Expediente Número: FRE - 2594/2024 **Autos:** FLORES, MAURO DANIEL OSVALDO c/ BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/CIVIL y COMERCIAL-VARIOS **Tribunal:** JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA / SECRETARIA CIVIL

Sr. Juez:

Que se corre vista a los fines que me expida sobre la competencia del Juzgado Federal.

En el presente caso, el sr. Mauro Daniel Osvaldo Flores en su carácter de presidente de la firma Agropecuaria del Norte Das S.A., promueve acción contra el Banco de la Nación Argentina Sucursal Santa Sylvina, a efectos que ordene la cancelación de la hipoteca en primer y segundo grado que gravan los inmuebles al folio real nros. 580 y 581 del Departamento Fray J Santa Maria de Oro, Provincia del Chaco.

Conforme a ello, el hecho involucra a un organismo del Estado Nacional, y que sobre el particular la Ley 48, en su art. 2, inc. 6, establece que: *"Los Jueces Nacionales de Sección conocerán en primera instancia de las causas siguientes: (...) En general todas aquellas causas en que la Nación o un recaudador de sus rentas sean parte".*

Así nuestro más alto Tribunal ha señalado: *"Corresponde a la Justicia Federal entender en las causas en que la Nación o uno de sus organismos autárquicos sea parte..."* Fallos C.S.J.N T. 321 pág. 602, entre otros.

En efecto, respecto a la cuestión territorial debo señalar que el art. 5°, inc. 3º del Código Adjetivo, establece respecto de las acciones personales las pautas concretas en lo inherente a la competencia territorial a definir en la presente; *"Cuando se ejerciten acciones personales, el del lugar en que deba cumplirse la obligación expresa o implícitamente establecido conforme a los elementos aportados en el juicio y, en su defecto, a elección del actor, el del domicilio del demandado o el del lugar del contrato, siempre que el demandado se encuentre en él, aunque sea accidentalmente, en el momento de la notificación".*

En ese sentido, se advierte que el lugar donde se exteriorizaría y produciría efectos el acto administrativo, resulta ser en la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco.

Que en orden a lo precedentemente expuesto corresponde, que se declare, competente para entender en las presentes actuaciones.

Fiscalía, 24 de Junio 2024.

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS MARTÍN AMAD
Date: 2024.06.25 09:40:46 ART

Fecha de Firma: 25/06/2024
Digital Número 38/2024
AMAD, CARLOS MARTIN - Fiscal
Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña